

SERVICIOS Y PRESTACIONES DISPONIBLES EN DEPENDENCIA



Ajuntament de
Mutxamel



Ajuntament de
Mutxamel
Benestar Social



Mutxamel
CIUDAD
EDUCADORA



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Servicios y prestaciones

Servicios

- Promoción a la autonomía.
 - Ayuda a domicilio.
- Teleasistencia avanzada.
 - Centro día.
- Atención residencial.

Prestaciones económicas

- Asistencia personal.
- Cuidado no profesional

Modalidades de servicios de promoción	GRADO III nºhoras/mes o su equivalente en sesiones	GRADO II nºhoras/mes o su equivalente en sesiones	GRADO I nºhoras/mes o su equivalente en sesiones
Habilitación y terapia ocupacional	8	12	12
Atención temprana	6	6	6
Estimulación cognitiva	8	12	12
Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional	8	12	15
Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual	8	12	12
Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos especiales	8	12	12

Promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia

- El **servicio de promoción** de la autonomía personal tiene como objetivo ayudar a las personas a **mantener su capacidad para tomar decisiones** sobre su vida, según sus preferencias, y facilitarles la realización de las actividades diarias, promoviendo las relaciones sociales a lo largo de toda su vida.
- El **servicio de prevención** de la dependencia busca **evitar o reducir el grado de dependencia**, mediante programas de salud, atención biopsicosocial y servicios preventivos y rehabilitadores para las personas dependientes.



Servicio de ayuda a domicilio

Definición

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y su prestación vinculada

servicio de atención a personas en situación de dependencia, llevado a cabo en su propio domicilio por auxiliares profesionales, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo en condiciones adecuadas.
Este servicio será prestado, de acuerdo a su grado de dependencia (I, II ó III), por las Entidades Locales y por empresas acreditadas.

Cuidados personales

**ayuda alimentación**

**higiene personal**

Atención necesidades del hogar

**ayuda limpieza hogar**

**gestión compras básicas**

**acompañamiento**

**fomento del ocio**

**atención a la familia cuidadora**

Horas

Grado	Horas/ mensuales	Incremento intensidad horas: Previa valoración profesional en función de necesidad.
I	20	
II	31	45
III	56	70

Teleasistencia

La Teleasistencia Avance es un **servicio gratuito** que permite a las personas, con solo presionar un dispositivo, contactar con un centro de atención disponible las 24 horas. Este servicio ofrece apoyo ante emergencias, inseguridad, soledad y aislamiento, y puede incluir dispositivos adicionales para detectar riesgos. Está diseñado para apoyar tanto a personas dependientes como a sus cuidadores, ayudando a mantener a las personas vulnerables en su hogar y evitar costos sociales y económicos relacionados con el desarraigo. Se puede usar mediante un terminal fijo en el hogar o uno móvil.

La teleasistencia avanzada es un **derecho** para las **personas en situación de dependencia que vivan en su hogar**, y se puede combinar con otros servicios o ayudas, excepto con la atención residencial permanente o su prestación vinculada.

CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA y su prestación vinculada



¿Qué es un centro de día?

Son lugares donde ofrecen de lunes a viernes un programa de atención diurna especializado para la realización de las actividades básicas de la vida diaria

Tipos de centro:

- a) Centro de día para personas mayores
- b) Centro de día para personas con discapacidad



¿Qué se hace en estos centros?

- atención personal: acogimiento, higiene
- atención social: animación sociocultural
- atención a la salud: terapias ocupacionales, rehabilitación, atención médica, de enfermería y psicológica
- restauración
- ejercicios para mantener la mente activa
- actividades de ocio
- transporte adaptado



¿A quien va dirigido?

- a) A personas mayores de 60 años, y
- b) A personas con discapacidad

en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y dispongan de apoyo familiar suficiente que garantice su permanencia en el entorno habitual.



Centro de día

El servicio de **centro de día para personas mayores** ofrece atención integral durante el día, ayudando a las personas mayores en situación de dependencia con actividades diarias y cuidados asistenciales, rehabilitadores y biopsicosociales, con el fin de mantener o mejorar su autonomía. También apoya a los familiares y cuidadores para facilitar la atención, favoreciendo que las personas mayores permanezcan en su entorno familiar y social.

El servicio de **centro de atención diurna para personas con discapacidad** garantiza la atención integral de personas con necesidades de apoyo debido a su discapacidad. Se enfocan en mejorar o mantener la autonomía personal y fomentan la participación en la vida social y cultural. Este servicio se ofrece en centros de día y centros ocupacionales, con horario de mañana y tarde 9:00 hasta las 18:00h, de lunes a viernes, y posibilidad de abrir los sábados.



PERSONAS MAYORES Ó
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

dirigido a personas mayores o personas con discapacidad cuyo objetivo es facilitar la atención integral adaptada a las personas usuarias del centro residencial en sus necesidades y capacidades específicas

CARÁCTER PERMANENTE

las personas usuarias en situación de dependencia "residen" en el centro de forma permanente

TIPOLOGÍAS

tipología de centros:

- a) residencias para personas mayores
- b) residencias para personas con discapacidad física, intelectual o con problemas de salud mental
- c) centros residenciales de carácter convivencial de apoyo extenso (viviendas tuteladas asistidas)
- d) centros residenciales de carácter convivencial de apoyo limitado o intermitente (viviendas tuteladas supervisadas)

SERVICIOS

son centros que ofrecen atención integral y servicios continuados de carácter personal, social y sanitario en función de la situación de dependencia y de las necesidades específicas de apoyo

ESTANCIAS COMUNES

facilita a las personas residentes un espacio de convivencia y propicia el desarrollo de las relaciones personales, garantizando sus derechos y el respeto a los valores individuales

ACTIVIDADES

los residentes disfrutan de diversas actividades planeadas por el centro con el objetivo de estimular sus capacidades cognitivas y físicas y proporcionar bienestar emocional y físico

Atención residencial

El servicio de atención residencial es un recurso permanente para personas en situación de dependencia, que ofrece atención integral (personal, social y sanitaria) según el grado de dependencia. Incluye residencias para mayores, personas con discapacidad y viviendas tuteladas con distintos niveles de apoyo.

La persona usuaria puede aportar económicamente según su capacidad, pero siempre se garantiza una cantidad mínima para sus gastos personales. Si no hay plaza pública adecuada cerca, se ofrece una prestación económica vinculada al servicio, calculada restando la aportación de la persona al coste real del servicio.

Asistencia personal

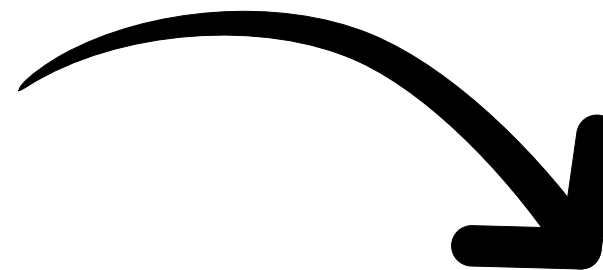
Prestación económica de asistencia personal

Aquella que tiene como finalidad financiar los **gastos destinados a la promoción de la autonomía** de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su diversidad funcional.



-Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP).

Atiende a personas que por su situación de dependencia **no pueden realizar por sí mismas ABVD** o les resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de su proyecto de vida independiente.



-Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI).

Su rol es **impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de la vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación**, todo ello bajo un prisma profesional cualificado (ámbito social-sanitario) que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital.

PRESTACION ECONOMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

Se trata de una cuantía económica, de carácter excepcional, dirigida a la persona en situación de dependencia y siempre que lo establezca su Programa Individual de Atención (PIA).

Tiene como finalidad contribuir a los gastos derivados de la atención prestada en su casa por personas cuidadoras con relación familiar o allegadas , así como por personas cuidadoras con contrato laboral.



cumplimiento de los requisitos requeridos sobre habitabilidad de la vivienda y condiciones adecuadas de convivencia



cumplimiento de los requisitos de la persona cuidadora no profesional



apoyo económico por la atención prestada en el entorno familiar



modalidades :

1. persona cuidadora con relación familiar
2. persona allegada debidamente acreditado
3. persona cuidadora con relación laboral



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia y Conselleria de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

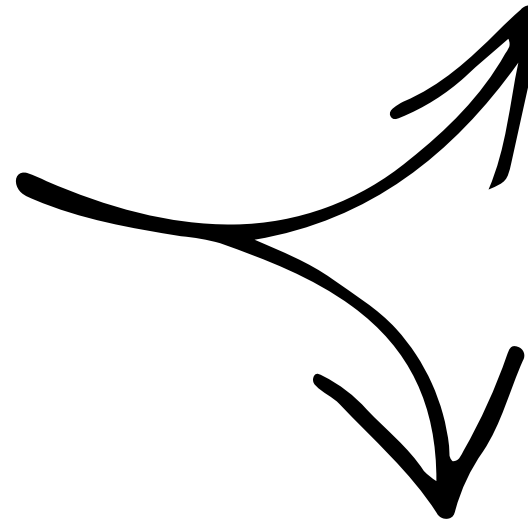
REQUISITOS DE LA VIVIENDA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La vivienda de la persona beneficiaria deberá cumplir las condiciones de habitabilidad, salubridad, conservación, equipamiento, higiene y accesibilidad que la hagan apta para su uso por parte de la misma. A estos efectos, el informe social valorará:

1. La tipología de la vivienda, la cual contará con los metros suficientes para ser considerada idónea.
2. Su distribución interior y la existencia o no de elementos que constituyan barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de la persona en situación de dependencia.
3. La ubicación de la vivienda, proximidad a servicios básicos y accesibilidad a la misma.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar

Aquella atención prestada a las personas en situación de dependencia en su domicilio por personas cuidadoras con relación familiar o allegadas, o por personas cuidadoras con habilidades laborales para su cuidado.



Persona cuidadoras con relación familiar

Cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal, hijo o hija, padre o madre, así como padres y madres de acogida y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Personas allegadas a una persona en situación de dependencia cuando así lo acredite el informe social de entorno.
TA004 Cuidadores no profesionales. En seguridad social.

Personas cuidadoras con relación laboral

Aquellas personas idóneas de acuerdo a lo establecido en el informe social de entorno. A los efectos correspondientes, se deberá formalizar el oportuno contrato de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

REQUISITOS DE LA PERSONA CUIDADORA NO PROFESIONAL

1. Ser mayor de edad.
 2. No tener reconocida (ni haber solicitado) situación de dependencia en cualquiera de sus grados, ni estar en situación de gran invalidez.
 3. Tener acreditada, en el informe social de entorno, la capacidad física, mental e intelectual suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones de atención y cuidado.
 4. Estar empadronada a una distancia del domicilio de la persona beneficiaria que permita el desarrollo de los cuidados.
 5. Compromiso formal de estar en disposición de prestar el cuidado, al menos, un año continuado.
 6. No estar vinculada la persona cuidadora a una empresa o entidad acreditada para la prestación de servicios de atención domiciliaria.
 7. Acreditar una formación específica en materia de cuidados a personas en situación de dependencia, o bien comprometerse a realizarla.
 8. Compromiso formal para asumir la atención y cuidado de la persona en situación de dependencia.
 9. Atender de forma exclusiva a una persona dependiente.
- De forma excepcional se podrá atender de forma simultánea a dos personas en situación de dependencia en los casos legalmente establecidos.
1. No haber sido condenada por sentencia firme por delito de lesiones, de malos tratos, violencia de género, delitos sexuales o contra la integridad y la libertad de las personas, salvo que se haya extinguido su responsabilidad penal.

¿Quién puede darse de alta en la seguridad social?

Requisitos para ser cuidador no profesional:

- Ser designado como cuidador en la resolución de prestación económica y en el PIA.
- Ser cónyuge, pariente hasta 3er grado o persona cercana al dependiente.

Casos en los que NO se puede suscribir:

1. Trabajadores:

- Si realizan una actividad laboral incluida en la Seguridad Social. Excepción:
 - Pueden suscribir si reducen jornada o la base de cotización laboral es menor que la del convenio.
- Si están dados de alta en el RETA (autónomos), aunque coticen menos.

2. Perceptores de prestaciones/pensiones:

- Prestación de desempleo (excepto contributiva parcial con cotización inferior).
- Pensionistas de jubilación, incapacidad permanente, viudedad (si tienen 65 años o más) o no contributivas.
- Pensionistas de otros regímenes (MUFACE, ISFAS).
- Perceptores de pensiones extranjeras.

3. Otros:

- Profesionales colegiados con mutualidad alternativa al RETA.
- Períodos de excedencia o reducción de jornada considerados cotización efectiva.

Nota: Este convenio no requiere un período previo de cotización.



Solicitud del Convenio Especial:

- Cuándo: En cualquier momento, tras el reconocimiento de la prestación económica para cuidados familiares.
- Cómo: A través de los canales habilitados en “Trámites y gestiones de Convenios Especiales”.

Efectos

Los efectos serán:

- Si la prestación económica se solicita dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de reconocimiento de la prestación económica para cuidados familiares a la persona dependiente, los efectos del convenio especial serán a partir de dicha fecha de reconocimiento de la prestación económica
 - Si se solicita fuera del plazo anterior, los efectos del convenio se producirán desde la fecha de la solicitud del convenio especial
- 

Cotización

Pago de la cuota

- Responsable principal: IMSERSO financia íntegramente la cuota del convenio especial.
- Convenio complementario (a cargo del cuidador):
 - Opcional si el cuidador desea mantener una base de cotización superior.
 - Excepción: Para Grado III, el IMSERSO cubre el 50% de la cuota complementaria (desde la Ley 3/2024).

Bases de cotización según grado de dependencia:

1. Grado III: Base mínima del Régimen General.
 2. Grado II: Proporcional a las horas reconocidas (mínimo 50% de la base mínima).
 3. Grado I: 50% de la base mínima.
- Convenio complementario: La base será la diferencia entre la base financiada por IMSERSO y la anterior base de cotización del interesado.

Determinación de la cuota:

1. Tipo único: 28,30% de la base de cotización.
2. Coeficiente reductor: 0,77 (fijado anualmente).
3. Otros aportes:
 - Formación profesional: 0,2% de la base.
 - Mecanismo de Equidad Intergeneracional:
 - Progresivo desde 0,60 puntos (2023) hasta 1,2 puntos (2030-2050).

Plazo de ingreso:

- La cuota a cargo del suscriptor debe ingresarse dentro del mes siguiente al período correspondiente.

Compatibilidades

Este convenio se puede compatibilizar con las siguientes situaciones:

- Con el trabajo a tiempo parcial o, cuando la base de cotización de la actividad sea inferior a la del convenio especial
- Con la prestación contributiva de desempleo a tiempo parcial si la base de la prestación es inferior a la base del convenio
- Con el subsidio por desempleo para mayores de 52 años
- Con la renta activa de inserción
- Con el subsidio de desempleo de trabajadores fijos-discontinuos del Régimen General
- Con el convenio especial voluntario de cuidador no profesional
- Con otro convenio de cuidadores para el cuidado de dos o más personas dependientes, siempre que la suma de las bases de cotización de los convenios no supere la base mínima de cotización del Régimen General

Extinción

- Actividad laboral: El cuidador cotiza igual o más en otra actividad.
- Pensión: Jubilación, incapacidad permanente o viudedad (si tiene 65+ años).
- Impago: Falta de 3 cuotas seguidas o 5 alternas (a cargo del cuidador).
- Fallecimiento: Del cuidador o de la persona dependiente.
- Pérdida de requisitos: Deja de prestar cuidados o no cumple condiciones.
- Renuncia: Solo para convenios complementarios financiados por el cuidador.

Documentación

Alta (Formulario TA.0040):

- Documento de identificación del cuidador (DNI o NIE).
- Documento de identificación de la persona dependiente (DNI o NIE).
- Copia de la resolución del PIA que reconoce las prestaciones.

Variación de datos:

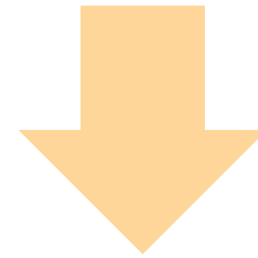
- Documentación justificativa del cambio, salvo que ya conste en las bases de datos de la TGSS.

Baja:

- Documentación justificativa, excepto en bajas voluntarias o si la información ya está registrada en la TGSS.

Enlaces

Información general



<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/51635/#51636>

Modelo TA.0040



<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/235a78c9-45bd-4ba6-933a-c88433be53a3>

¡Muchas
gracias!

